

**DECRETO N° 010**

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un despacho de la Sala de Casación Penal.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, al señor DAVID EDUARDO SANTAMARÍA GARZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.213.776 expedida en Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor SANTAMARÍA GARZÓN, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al designado, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2016).

EL MAGISTRADO,

  
EYDER PATIÑO CABRERA

LA SECRETARIA GENERAL,

  
DAMARIS ORJUELA HERRERA

**DECRETO N° 011**

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un despacho de la Sala de Casación Penal.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, al señor ALEXANDER ROGELIS SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.388.380 expedida en Bogotá.

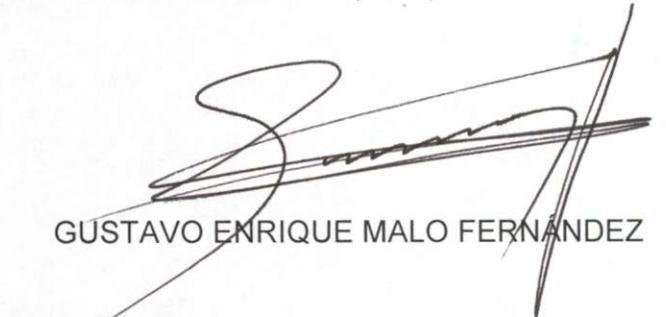
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor ROGELIS SÁNCHEZ, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al designado, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

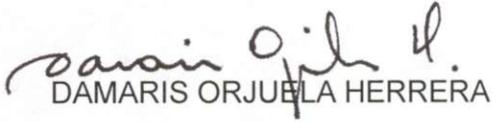
Dado en Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016).

EL MAGISTRADO,



GUSTAVO ENRIQUE MALO FERNÁNDEZ

LA SECRETARIA GENERAL,



DAMARIS ORJUELA HERRERA

**DECRETO N° 012**

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un despacho de la Sala de Casación Laboral.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, al señor DAVID FELIPE GARCÍA ARÉVALO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.663.121 expedida en Zipaquirá.

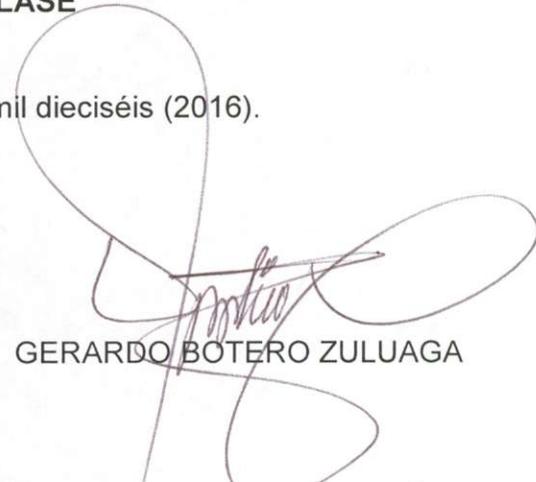
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor GARCÍA ARÉVALO, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al designado, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil dieciséis (2016).

EL MAGISTRADO,

  
GERARDO BOTERO ZULUAGA

LA SECRETARIA GENERAL,

  
DAMARIS ORJUELA HERRERA